



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 301 Fecha: 04 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260 - 2020-GRC-GA

Callao, 03 AGO 2020

VISTOS:

El Informe N° 4149-2020-GRC/GA-OL del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 240-2020-GRC-GA de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación, para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 90 Callao del Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 157,636.20 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 20/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 4149-2020-GRC/GA-OL del 30 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales **43.1** "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". **43.2** "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. **43.3** "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 305 Fecha: 04 de mayo 2020

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2020-REGION CALLAO, para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 90 Callao del Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Lic. Julio Ricardo Lam Lau
(OEC) | Presidente |
| Arq. Karina Janeth Carranza Quispe
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) | Miembro |
| Ing. Víctor Castañeda Vía
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Lic. Marcos Daniel Preciado Zúñiga
(OEC) | Presidente Suplente |
| Ing. Jorge Javier Vidal Olivera
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) | Miembro Suplente |
| Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación) | Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

